|  |  |
| --- | --- |
|  |  **CONFERENCIA EPISCOPAL PERUANA****Comisión Episcopal para la Pastoral Social** **Pastoral de Movilidad Humana**  |

**CONTEXTO DEL PAIS**

**Emigración**

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a julio de 2015[[1]](#footnote-1), en el Perú somos 31 millones 151 mil 643 personas, de los cuales 15 millones 605 mil 814 son hombres y 15 millones 545 mil 829 son mujeres. De este total, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que existe un total de 3,5 millones de peruanos que emigraron fuera del país[[2]](#footnote-2), de los cuales 2,4 millones lo hicieron en los últimos veintidós años por causas económicas, demográficas y sociales.  De este alto número, más de la mitad de ellos se encuentran en situación irregular en el país que les acoge, con la consiguiente vulneración en sus derechos laborales, sanitarios, imposibilidad de reunificación familiar, entre otros.

La emigración peruana es una migración de carácter laboral, más del 70% han emigrado por este motivo. Según el INEI, a julio 2015, del total de emigrantes peruanos, más de la mitad son mujeres (52,5%) y 47,5% son hombres. Tanto hombres como mujeres integran más del 90% de emigrantes entre 15 a 49 años de edad. Entre los años 2011 y 2014, el 48,2% de la población de 15 a 29 años de edad tenía expectativa de vivir en otro país.

Más del 50,0% de los peruanos emigrantes y residentes en Italia, Japón, Chile enviaron remesas. De Alemania, España y Estados Unidos más del 40,0%, le siguen con menores porcentajes los de otros países de residencia.

El 44,4% de los peruanos emigrantes enviaron remesas, las cuales fueron usadas en mayor porcentaje para los gastos del hogar (74,6%) y la mayor frecuencia de envío fue mensual (39,9%). Según el BID, el Perú recibió US$ 2.639 millones durante el año 2014, cifra que representó el 1,4% del Producto Bruto Interno (PBI) y que lo ubica segundo en la región.

**Trata de personas**

El Perú es uno de los países más afectados por los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. A tal punto que el Estado peruano ha promulgado la Ley nº 28750 Ley contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, en la que tipifica los delitos y establece las sanciones penales correspondientes. Cotidianamente se dan casos de trata, donde los protagonistas son víctimas dentro del país o son sacadas del territorio nacional o traídas desde el extranjero, estos delitos ha venido aumentando en los últimos años.

En el Informe N° 158 de la Defensoría del Pueblo (2013),[[3]](#footnote-3) en donde se han revisado un total de 50 expedientes judiciales y analizado la situación de 100 personas menores de edad que han sido víctimas de trata de personas, se apuntan datos similares: de ellas, el 92% son de sexo femenino y el 8% de los menores de edad son varones. Un 67,7% correspondían a casos con finalidad de explotación sexual y un 28,28% a casos con finalidad de explotación laboral.[[4]](#footnote-4)

Según el Ministerio Público, solo entre enero y abril de este año se han presentado 330 casos de trata de personas en el Perú. El 53% de ellos, cerca de 175 casos, se registró en la capital, de acuerdo con cifras reveladas ayer por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la presentación de la política nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación.

**Migración y niñez[[5]](#footnote-5)**

* **Derecho a educación** - se pudo conocer el caso de una madre de la misma nacionalidad que tuvo varios impedimentos para matricular a su hija en un colegio privado, pues la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) rechazó los documentos validados por la autoridad consular que certificaban que su hija había estudiado en Colombia y Argentina, desconociendo expresamente la resolución especial emitida por el MINEDU que le autorizaba a estudiar en el colegio durante todo el año 20156. Ante esta situación se concluye que si los niños migrantes no convalidan sus documentos en sus países de origen no podrán estudiar en el Perú a pesar de la vigencia del Convenio Andrés Bello7. Es por ello la importancia de revisar estos casos especiales y aplicar la resolución de estos convenios, el cual regula este tipo de procedimientos para las familias migrantes que viajan de un país a otro.
* **Naturalización de menores** - un aspecto importante que también ha sido considerado es sobre la necesidad de que los hijos de peruanos nacidos en el extranjero se les concedan la nacionalidad peruana, pues en la actualidad existen problemas para naturalizarlos. De acuerdo al grupo de trabajo, esto sucede por un vacío legal y las dificultades para registrar sus nombres y apellidos. Por ejemplo, cuando un nacido en el extranjero adquiere la identidad en un país donde solo se le permite adoptar un apellido, cuando viene al Perú tiene problemas en naturalizarse porque Migraciones le solicita dos apellidos.
* **La sustracción internacional de menores** consiste en el traslado o retención ilícita de un menor de edad desde su país de residencia habitual hacia otro. Es decir, infringiendo las normas que exige cada país para la salida de un niño, niña o adolescente hacia el extranjero. Denuncias de peruanos o peruanas cuyos cónyuges extranjeros que vivían con ellos en el Perú, se llevaron a sus hijos nacidos peruanos a sus países de origen, y denuncias de ciudadanos extranjeros casados con peruanos o peruanas, que en el país de residencia sustrajeron a sus hijos y se los trajeron al Perú. Sobre esta última modalidad, se recogen los casos de un ciudadano español cuyo hijo fue sustraído ilegalmente de su residencia habitual en España, por su madre ciudadana peruana contraviniendo el Acuerdo Internacional de La Haya.
* La Defensoría del Pueblo señala que, a pesar de los diversos tratados y convenios suscritos por el Estado peruano, ha conocido casos que han afectado a menores de edad, desconociéndose la necesidad de su especial protección, como fue el caso de dos menores españoles, hijos de madres peruanas, de 3 y 4 años de edad, quienes fueron “retenidos”, dos días, en la zona internacional del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, debido a que sus pasaportes se encontraban vencidos.
* Se ha de poner atención especial en el tema de menores no acompañados; El 8 de octubre de 2014, 16 adolescentes de nacionalidad colombiana –cuyas edades oscilan entre los 13 y 17 años– fueron retornados a su país después de varios meses de permanecer en el Perú. Para ello, fue necesario el desarrollo de múltiples coordinaciones entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Migraciones, la División de Extranjería y el Consulado de Colombia



1. *“Estado de la Población peruana 2015”*. INEI, Lima, Perú. Julio, 2015. Disponible en - <http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1251/Libro.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. “*Perfil Migratorio del Perú 2012”*. OIM, Lima, Perú. Octubre, 2012. Pág. 20. [↑](#footnote-ref-2)
3. *“La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes.”* Defensoría del Pueblo, Lima, 2013. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibíd. [↑](#footnote-ref-4)
5. Información tomada de: Informe *“Situación de los migrantes extranjeros en el Perú y su acceso a servicios sociales, servicios de salud y de educación*”, OIM diciembre 2015; Informe “Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo”, Defensoría del Pueblo, marzo, 2015. [↑](#footnote-ref-5)